Visto:

La situación irregular emergentes de las concesiones para la explotación de los kioscos propiedad de esta Municipalidad, y;

Considerando:

Que, ambos fueron adjudicados en sendas licitaciones, dispuestas por Ordenanza Nº 461, del 15 de enero de 1980 y Nº 503, del 23 de noviembre de 1981;

Que, por Ordenanza Nº 489 del 13 de febrero de 1980 se formalizó la adjudicación del kiosco de la Plaza General San Martín al señor Juan Orlando Silvestrini por 2 (dos) años, por contrato suscripto el 15 de marzo de 1980;

Que, por Ordenanza Nº 504 del 2 de diciembre de 1981 se formalizó la adjudicación del kiosco refugio al señor Omar Adelqui Ferreyra por 24 (veinticuatro) meses, por contrato suscripto el 4 de diciembre de 1981;

Que, de las ordenanzas y contratos expresados surge el vencimiento de todos los términos pactados;

Que, en defensa de los interesados y del patrimonio del Municipio, se hace necesario proceder al llamado a licitación pública, para la concesión de la explotación de los kioscos de propiedad municipal;

Por todo ello

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente

ORDENANZA Nro. 596

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública para la concesión de la explotación de los kioscos, de propiedad de esta Municipalidad, a saber:

a) Kiosco Plaza General San Martín, ubicado en la intersección de calle 9 de Julio y Avenida Iriondo, de ésta ciudad.
b) Kiosco Refugio, ubicado en la intersección de calle 1 de Mayo y Avenida Iriondo, de ésta ciudad.

Art. 2º) La Licitación Pública dispuesta por el Art. 1 de la presente Ordenanza se ajustara a las siguientes condiciones:

a) Será por 2 (dos) años a contar desde la fecha de adjudicación.
b) El derecho de abonar por quien resulte adjudicatario de la concesión no podrá ser menor a:

   I) Kiosco Plaza General San Martín $a. 750,00 (Pesos Argentinos: Setecientos Cincuenta);

   II) Kiosco Refugio $a. 600,00 (Pesos Argentinos: Seiscientos), por mes ajustable por trimestre vencido, conforme al índice del costo de vida que establezca el I.N.D.E.C.

   La Municipalidad exigirá a quien resultare adjudicatario una garantía real equivalente a tres (3) mensualidades del valor resultante de la adjudicación, la que podrá ser sustituida por una fianza personal, a satisfacción de la Municipalidad.

   La falta de pago en término y hasta cumplir el período de tres (3) meses, que cubre el depósito de garantía, motivará una multa de hasta el 50% de lo adeudado, sin perjuicio de proceder a rescindir el contrato, si así lo considera oportuno la Municipalidad.
c) Los gastos que demande la conservación, mantenimiento, incluido pintura total del edificio, será a cargo de los concesionarios.

   En caso de no cumplimentar las exigencias dispuestas en este inciso, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad, a costa de los concesionarios, siendo de aplicación las penalidades que establece el inciso b) de este artículo.
d) La concesión del servicio y consumo de energía eléctrica correrá a exclusivo cargo de los concesionarios.

e) Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios.
f) No podrán presentarse a la Licitación Pública y si así lo hicieren no se considerarán las propuestas, quienes sean deudores de la Municipalidad, por cualquier concepto, como así los fallidos y/o inhabilitados para ejercer el comercio, conforme a las leyes vigentes, alcanzando esta disposición a los garantes propuestos.
g) Los interesados en obtener la concesión para la explotación de los kioscos objetos de este llamado a Licitación Pública, podrán presentar propuestas por ambos.
h) En caso de igualdad en las propuestas tendrán prioridad los discapacitados físicamente, previa presentación de Certificado Médico que lo habilite.

Art. 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al D. M. M. y Archívese.

PROMULGADA EN FECHA: 04 / 05 / 84

Roberto D. Doglioli - Secretario General
Ing. Hector C. Scotta - Intendente Municipal